



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁRESOLUCIÓN No. 01de 17 de enero de 2018.

Que extiende la vigencia de la certificación de acreditación institucional otorgada durante el año 2012 a las universidades oficiales y particulares.

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015 crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo evaluador y acreditador, representativo de los diferentes actores vinculados con el desarrollo y transformación de la educación superior universitaria del país;

Que el capítulo III de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 en su artículo 19 establece: "La dirección y administración del Sistema estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá";


Que con fundamento en el artículo 10 de la Ley 30 de 20 de julio del 2006 el Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá otorgó a partir del año 2012, la certificación de acreditación institucional a las universidades oficiales y particulares, que cumplieran con los estándares de calidad establecidos por ésta norma, con una vigencia de seis años;

Que el artículo 14 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, establece: La acreditación institucional emitida por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, se otorgará por un periodo de hasta seis años, para lo cual se entregará a cada universidad acreditada una certificación. Posteriormente, la universidad deberá someterse al proceso de reacreditación";

Que las universidades oficiales y particulares adquirieron su certificación de acreditación institucional a partir del año 2012, por tanto la vigencia de las acreditaciones otorgadas en el año 2012, están próximas a expirar;

Que a consecuencia de la complejidad en la participación de las distintas organizaciones que forman parte de la comunidad universitaria, que causaron demora en poner en ejecución los procesos de reglamentación para la acreditación institucional, a la fecha el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, no ha concluido el proceso de reacreditación institucional de las universidades acreditadas a partir del año 2012, lo que pudiera generar un perjuicio a las mismas;

Que en aras de desarrollar las políticas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, el Pleno del Consejo, como órgano colegiado en Sesión Ordinaria N°1 del 17 de enero de 2018, consiente de la responsabilidad que le compete disponer realizar lo conducente para resolver la problemática generada;

ES COPIA AUTÉNTICA
PANAMÁ.

SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)

Que en mérito de lo expuesto y debidamente fundamentado en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, los miembros del Pleno del Consejo, aprueban extender la vigencia de la certificación de acreditación institucional otorgada a partir del año 2012 a las universidades oficiales y particulares, por tanto;

RESUELVE:

Artículo 1: Extender la vigencia de la certificación de acreditación institucional otorgada a partir el año 2012 a las universidades oficiales y particulares, hasta tanto se den las condiciones para continuar con los procesos de acreditación y reacreditación institucional.

Artículo 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 14 y 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EFRÁIN GONZÁLEZ
Secretario Ejecutivo Interino


CARLOS STAFF
Presidente

